

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 2018-00807

Como quiera que a los recursos de reposición y en subsidio de apelación presentados por el demandante PEDRO MENDIETA MARTÍNEZ y por el demandado BANCO DAVIVIENDA en contra de la anterior providencia, no le fue impartido el trámite de rigor a luces del artículo 319 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 110 Ibídem, y a efecto de garantizar el debido proceso al vinculado en calidad de demandado, y que ya se encuentra notificado, FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES, se dispone:

Por secretaría proceda de conformidad, esto es, fijando y corriendo el traslado de rigor a las oposiciones propuestas.

Cúmplase,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Muñoz Rodríguez', with a large, sweeping flourish at the end.

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

(FIRMA MECÁNICA ESCANEADA IMPUESTA)

Amb

08/06/2020